

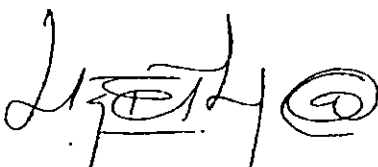
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de febrero dos mil veintidós (2022)

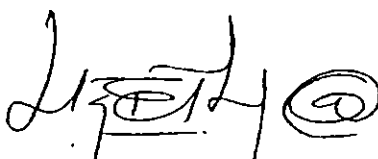
RADICADO:	05679-31-89-001-2020-00081-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.
ASUNTO:	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 N° 2 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días de la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante. (Fls. 119-121 C.1).

FIJADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8: 00 AM


LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

DESEFIJADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 5:00 PM


LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

• Liquidación de crédito I 2020-00081

Mariana López Giraldo <mariana@boterolondono.com>
Vie 21/01/2022 09:28 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Santa Bárbara <jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: epsbsaesp@gmail.com <epsbsaesp@gmail.com>; Andrés Felipe Parra Cardona <andres@boterolondono.com>
Manizales, 21 de enero de 2022

Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara
Atte: Juez Carina Marcela Arboleda Grisales
Santa Bárbara, Antioquia

Asunto:	Liquidación del crédito
Radicado:	05679-31-89-001-2020-00081-00
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P
Demandado:	Empresas Públicas de Santa Bárbara S.A. E.S.P.

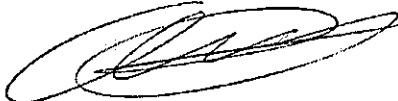
Doctora Arboleda, reciba un cordial saludo.

Respetuosamente me permito adjuntar la liquidación del crédito, en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en el auto del 11 de enero de 2022, a la luz de los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso .

En cumplimiento de mis deberes procesales establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, envió en copia simultánea este memorial al demandado.

Agradezco darle el trámite de ley.

Atentamente,



Andrés Felipe Parra Cardona
C.C. 1.116.157.613
T.P. 320.254 del C.S.J.



MARIANA LÓPEZ GIRALDO
(+57) 311 3369564
mariana@boterolondono.com
www.boterolondono.com
(+6) 891 11 69

Manizales, 21 de enero de 2022

Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara

Atte: Juez Carina Marcela Arboleda Grisales

Santa Bárbara, Antioquia

Radicado a través del correo jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co y con copia a epsbsaesp@gmail.com

Asunto:	Liquidación del crédito
Radicado:	05679-31-89-001-2020-00081-00
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.
Demandado:	Empresas Públicas de Santa Bárbara S.A. E.S.P.

Doctora Arboleda, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante reconocido como tal en estas diligencias, y conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 y 447 del Código General del Proceso, me permito presentar la liquidación del crédito que actualmente la parte demandada adeuda a mi representada con corte a la fecha de este memorial, en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en el auto del 11 de enero de 2022, así:

1. Consideraciones previas

- 1.1. A través del auto interlocutorio 88 del 25 de noviembre de 2021, el Despacho ordenó la entrega de los títulos que se encontraban a disposición del proceso.
- 1.2. El 15 de diciembre de 2021, fue entregado a mi representado un título judicial por valor de cuatrocientos catorce millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$414.686.242).
- 1.3. Ese título no saldó el total de la deuda, por tanto se liquida el remanente del crédito que aún se adeuda después de la imputación del pago.

2. Liquidación del crédito

- 2.1. La factura de venta DF-022858 se encuentra saldada en su totalidad

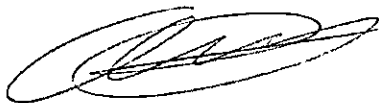
- 2.2. Los intereses de mora causados sobre la factura anterior se encuentran saldados en su totalidad.
- 2.3. La factura de venta DF-023070 se encuentra saldada en su totalidad.
- 2.4. Los intereses de mora causados sobre la factura anterior se encuentran saldados en su totalidad.
- 2.5. La factura de venta DF-023312 se encuentra saldada en su totalidad.
- 2.6. Los intereses de mora causados sobre la factura anterior se encuentran saldados en su totalidad.
- 2.7. la factura de venta DF-023567 se encuentra saldada en su totalidad.
- 2.8. Los intereses de mora causados sobre la factura anterior se encuentran saldados en su totalidad.
- 2.9. Por concepto de saldo a capital, la suma de dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos noventa pesos (\$18.638.790), respaldado en la factura de venta DF-023772.
- 2.10. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022 la suma de quinientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos (\$568.250) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2.11. Por concepto de capital, la suma de veinticuatro millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintidós pesos (\$24.385.222), respaldado en la factura de venta DF-023980.
- 2.12. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022, la suma de setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$743.444) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2.13. Por concepto de capital, la suma de veintiséis millones doscientos veintiocho mil cincuenta y seis pesos (\$26.228.056), respaldado en la factura de venta DF-024141.

- 2.14. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022, la suma de setecientos noventa y nueve mil seiscientos veintiocho pesos (\$799.628) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2.15. Por concepto de capital, la suma de veintiséis millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$26.476.879), respaldado en la factura de venta DF-024335.
- 2.16. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022, la suma de ochocientos siete mil doscientos catorce pesos (\$807.214) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2.17. Por concepto de capital, la suma de cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y un pesos (\$4.367.291), respaldado en la factura de venta DF-024487.
- 2.18. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022, la suma de ciento treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$133.148) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

En resumen, por concepto de capital total, la demandada adeuda la suma de cien millones noventa y seis mil doscientos treinta y ocho pesos (\$100.096.238) y por concepto de intereses de mora causados hasta el 20 de enero de 2022 la suma de tres millones cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$3.051.684).

Solicito respetuosamente al Despacho darle trámite a la liquidación.

Atentamente,



Andrés Felipe Parra Cardona

C.C. 1.116.157.613

T.P. 320.254 del C.S.J.